



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

L E Y 6650.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y:

Conmemoración de la Batalla de Caá Guazú el 28 de noviembre de cada año

ARTÍCULO 1º. ESTABLÉCESE como fecha conmemorativa de la Batalla de Caá Guazú el 28 de noviembre de cada año, y designase como sede central de su celebración a la localidad de Chavarría.

ARTÍCULO 2º. DECLÁRASE Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes al espacio físico donde se desarrolló la Batalla de Caá Guazú, sito sobre la vera del río Corriente, a 10 kilómetros de la localidad de Chavarría, donde se encuentra asentado el Monolito Conmemorativo, conforme al inciso a) del artículo 2º de la ley 4047.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE que la comunidad educativa de la localidad deberá asistir a la conmemoración que, como acto central, se realice por este motivo.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente del H. Senado
Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado